

Quirós Castillo, Juan Antonio (seis meses).  
 Robledo Ramos, María del Rosario (seis meses).  
 Torre Santos, Jorge (seis meses).  
 Vázquez Salan, Carolina (seis meses).  
 Yélamos Martínez, María Antonia (seis meses).

## Suplentes:

- 1.º Urios Verdeguer, José Enrique.
- 2.º Sierra de Grado, María Cristina.
- 3.º Merchán Rodríguez, María Carmen.
- 4.º Toro Rivera, María Josefa.
- 5.º Martínez Bajo, Yolanda.
- 6.º Segalerva Cazorla, Amalia.

La concesión definitiva de estas becas corresponde al Gobierno italiano. La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**9616** REAL DECRETO 416/1993, de 18 de marzo, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Zinaida Lvovskaia.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Zinaida Lvovskaia, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1993,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se concede la nacionalidad española a doña Zinaida Lvovskaia, hija de David y de Nadezhda, la cual tendrá en lo sucesivo la vecindad civil de derecho común.

## Artículo 2.

La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
 TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
 Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**9617** ORDEN de 15 de marzo de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Petres, a favor de don José Joaquín Gómez de Barreda y Salvetti, por fallecimiento de doña María de la Concepción Sandoval y Moreno.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más adelante, a favor del interesado que se expresa:

Título: Barón de Petres.

Interesado: Don José Joaquín Gómez de Barreda y Salvetti.  
 Causante: Doña María de la Concepción Sandoval y Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**9618** RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso número 1.240/1990, interpuesto por don Rafael Bahamonde Pascual.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 1.240/1990, interpuesto por don Rafael Bahamonde Pascual, contra la Resolución del Subsecretario de Justicia, de 25 de junio de 1990, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 22 de junio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

Primero.—Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don Rafael Bahamonde Pascual, contra la Resolución de 25 de junio de 1990, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que en reposición confirmó la anterior dictada por el mismo órgano en fecha 28 de noviembre de 1989, relativa a formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo del recurrente, y en consecuencia se confirman los actos impugnados por ser ajustados a Derecho.

Segundo.—No ha lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**9619** RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso número 1.239/1990, interpuesto por doña Elena Nieto Sánchez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 1.239/1990, interpuesto por doña Elena Nieto Sánchez, contra la Resolución del Subsecretario de Justicia, de 25 de junio de 1990, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 19 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por doña Elena Nieto Sánchez, contra la Resolución de 25 de junio de 1990, del Ministerio de Justicia, que, en reposición, confirmó la anterior de 28 de noviembre de 1989, del Subsecretario de Justicia, relativa a formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo, por aparecer la misma ajustada a Derecho; sin expreso pronunciamiento en costas.»